

0159-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las diez horas con catorce minutos del veintitres de junio de dos mil veintiseis.

Diligencias de prueba para mejor resolver con relación a varias sustituciones en las delegaciones territoriales provinciales del partido Unidad Social Cristiana (en adelante PUSC).

En atención al oficio n.º 01-SAAC-2026 de fecha quince de junio del año dos mil veintiséis, remitido el mismo día a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, mediante el cual refiere: *“de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto (...) con base en los informes de asistencia y fiscalización correspondientes (...) durante el período 2025, se ha verificado la procedencia de las siguientes sustituciones de Delegados Provinciales Territoriales ante la Asamblea Superior, me permito indicarle que, vista la gestión planteada y verificados los registros que al efecto lleva esta Administración Electoral, conviene referir a lo dispuesto en el ordinal treinta y seis del estatuto del partido Unidad Social Cristiana (en adelante PUSC) que en lo que interesa dice: “Considerando periodos anuales a partir de su nombramiento, toda persona miembro de cualquier órgano del Partido perderá su credencial si no asiste a tres sesiones consecutivas salvo justificación (...) El proceso es sumarísimo y bastará con notificar las listas de inasistencia al Tribunal de Ética y Disciplina para que proceda la sanción. Todo caso de pérdida del cargo debe ser informado por el Tribunal de Ética y Disciplina, una vez en firme, al Tribunal Electoral Interno para que proceda a la sustitución respectiva”* (el subrayado es propio).

Con base en lo descrito en la normativa interna partidaria de cita, se determina que, de previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberá presentar el Tribunal Electoral Interno del PUSC -como prueba para mejor resolver- las resoluciones en firme emitidas por el Tribunal de Ética y Disciplina que respalden los debidos procesos internos que sancionan a las señoras Maryuri Fernández Aguilar, cédula de identidad n.º 603110315, Lourdes María Ruiz Barboza, cédula de identidad n.º 206330417, Shelsy Rodríguez Rivera, cédula de identidad n.º 119720926 y María

Alejandra León Quirós, cédula de identidad n.º 604910636; o en su defecto las cartas de renuncia de las ciudadanas indicadas supra.

En virtud de lo expuesto, se otorga el plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir de la notificación de este acto, para que la agrupación política presente la documentación requerida conforme a lo mencionado. **Notifíquese.**



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Expediente n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref n.º: S 1391-2026